



## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REUNIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 4 EQUIPOS DE DESFIBRILADORES ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y LA FORMACIÓN NECESARIA PARA SU USO MEDIANTE RENTING FINANCIERO PARA EL SERVICIO DE DEPORTES**

Constituye el objeto de este Pliego regular las condiciones técnicas que ha de reunir la contratación del arrendamiento financiero de los equipos de desfibrilación que integrarán las instalaciones deportivas municipales que no estén exentas del cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro; así como la Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario.

### **1 Objeto. Número y tipo de equipos desfibriladores**

El objeto de la contratación es el arrendamiento financiero de un lote de 4 desfibriladores externos semiautomatizados o semiautomáticos (en adelante, DESA), que cumplan todas las normas establecidas en cuanto a requisitos, características, operatividad, durabilidad y funcionalidad, incluyendo la realización de las acciones formativas que permitan que el personal asignado a las instalaciones deportivas en las que se instalen disponga de capacidad acreditada para manejarlos, así como la obtención de las certificaciones "Espacio Cardioasegurado" para aquellas instalaciones en las que se instalen.

### **2 Características técnicas de los equipos**

Cada uno de los equipos objeto de este contrato deberá cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, y en todo caso, reunirá con carácter mínimo las siguientes características técnicas:

#### **2.1 Capacidad**

1. Deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, ostentando el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que les resulten de aplicación.



2. Cada equipo deberá ser capaz de realizar hasta 300 descargas eléctricas consecutivas, así como la capacidad de disponer de hasta 13 horas de monitorización en continuo.
3. Cada equipo dispondrá de un electrodo con una almohadilla central (metrónomo) en el lugar en que se realizan las compresiones de la Reanimación Cardio-pulmonar, con una vida útil de 5 años, facilitando la disponibilidad y el mantenimiento del DESA.
4. Cada equipo deberá disponer de un electrodo pediátrico y detectar por sí mismo una reanimación pediátrica al conectar dicho electrodo.
5. Cada equipo deberá ser capaz de realizar la desfibrilación por Onda Bifásica Rectilínea (RBW) a fin de poder controlar las variaciones de la impedancia del paciente proporcionando la dosis adecuada de impulso para cada paciente.
6. Cada equipo deberá emplear baterías de litio convencionales.

## **2.2 Equipamiento de cada DESA**

Cada unidad de DESA estará formada por los siguientes elementos:

- 1 unidad DESA.
- 1 electrodo para adultos con metrónomo.
- 1 electrodo pediátrico con metrónomo.
- 10 unidades de baterías de litio.
- 1 Bolsa de transporte.
- 1 Kit de primera respuesta que incluirá, al menos:
  - 1 escalpelo;
  - 1 tijeras quirúrgicas de punta curva;
  - 1 par de guantes estériles;
  - 1 paquete de 10 gasas estériles;
  - 1 rollo de esparadrapo;
  - 1 cánula de Guedel infantil;
  - 1 cánula de Guedel para adultos;
  - 1 mascarilla para insuflación pocket;
- 1 kit de señalética para cada instalación deportiva donde se instalen los DESA, que cubra con suficiencia lo previsto para ello en el Decreto 22/2012, de Andalucía, de 14 de febrero,



por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

- 2 vinilos adhesivo con la leyenda "Espacio cardio-asegurado"
- 1 vitrina/contenedor para resguardar y proteger cada equipo, debidamente señalizada, con un grado de protección según norma internacional IEC 60529 *Degrees of Protection*, de al menos IP-55, a excepción del contenedor correspondiente al equipo a instalar en las Piscinas Cubiertas Arquitecto José Laguillo, que deberá disponer de grado de protección IP-66 según, la misma norma.

### **2.3 Gestiones**

El proveedor y mantenedor de los equipos deberá garantizar lo siguiente:

1. Estar inscrito en el oportuno Registro de la Junta de Andalucía.
2. Impartición de sesiones de capacitación en Reanimación Cardiopulmonar y uso de los Desfibriladores Electrónicos Semi-automáticos para el personal municipal asignado a cada instalación deportiva donde se instalen los DESA, en número mínimo de 4 personas por equipo.
3. Disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente pudieran producirse por la utilización de los equipos DESA.
4. Gestión del procedimiento de reconocimiento de cada instalación deportiva como "Espacio Cardio-asegurado".
5. Realizar las operaciones de mantenimiento que exija la normativa vigente.
6. Comprobación periódica de la caducidad y existencia del material fungible y sustitución de los elementos caducados, utilizados o que no funcionen.
7. Tramitar la acreditación para el conjunto de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Jerez como "Cardio-aseguradas".

### **3 Características del suministro**

El contrato de arrendamiento financiero incluirá al menos los siguientes servicios para cada uno de los equipos:

- Instalación completa del equipo, su contenedor y demás elementos que incluya, hasta situarlo en condiciones de ser utilizado.



- Reparación o sustitución, en su caso, de cualquier elemento del equipo de desfibrilación que no sea funcionalmente apto (baterías, electrodos, kit de primera respuesta...).
- Mantenimiento y revisiones periódicas que la normativa vigente establezca.
- Comprobación de la caducidad y existencias del material fungible.
- En caso de avería o descarga de datos del equipo arrendado, sustitución inmediata con equipo de idénticas características en tanto no se reponga el equipo original.
- Cobertura en seguro de responsabilidad civil a fin de cubrir los daños que eventualmente pudieran surgir por la utilización de los equipos de desfibrilación.

#### **4 Duración del suministro, fecha de entrega y condiciones de uso**

- El arrendamiento tendrá una duración de 60 meses a contar desde la entrega efectiva de la totalidad de los equipos DESA.
- La fecha en la que la totalidad de los equipos de desfibrilación automática deberán estar debidamente instalados en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales afectadas por la normativa vigente no será posterior a 15 días después de la firma del contrato.
- Los equipos se instalarán debidamente en el interior de las instalaciones deportivas municipales afectadas por la normativa vigente de forma que su ubicación se realice de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 apartado 3 del Decreto 22/2012, de Andalucía, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

#### **5 Tipo y precios**

El importe total máximo a cubrir con la propuesta económica para el servicio se establece en 19.200,00 euros impuestos incluidos, y responde al siguiente detalle:

- Número de equipos DESA: 4
- Importe total del arrendamiento por cada equipo de desfibrilador impuestos incluidos: 3.840,00 euros
- Duración: 60 meses.